Boletín Oficial de la Universidad de Jaén

Año XIV – Número 110 – julio y agosto de 2014

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Rectorado
- Secretaría General
- Consejo de Gobierno nº 43
  1 de julio de 2014
- Consejo de Gobierno nº 44
  17 de julio de 2014

II. NOMBRAMIENTOS

- Personal de Administración y Servicios
- Personal Docente e Investigador

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

- Personal de Administración y Servicios
- Personal Docente e Investigador

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

- Boletín Oficial del Estado
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- Anuncios

∗ **Pulsar con el botón izquierdo del ratón sobre el apartado al que quiera ir y le llevará automáticamente**

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

RECTORADO

Resolución de 11 de julio de 2014, del Rectorado por el que se modifica los artículos 10 y 11, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de Julio de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Matrícula, para el Cuso 2014-2015, en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado y máster, (para adaptar el contenido de lo dispuesto por el Decreto que establece los precios por servicios académicos para el curso 2014-15). **(ver final del documento Normativa con modificación incluida).**

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Jaén, por la que se realiza una corrección de errores del "acuerdo por el que se considera con carácter de remanente específico las "aportaciones pendientes al Plan de Pensiones" que aparecen en el epígrafe 5.19.5. Remanente de Tesorería, de las Cuentas Anuales de la Universidad de Jaén del año 2013.", de la Sesión de Gobierno nº42, publicado en el BOUJA nº 109 de fecha 4 de julio de 2014, queda redactado de la siguiente forma:

"**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 de junio, por el que se acuerda que los créditos disponibles no aportados al Plan de Pensiones desde el año 2011, a razón del 0,5% de la masa salarial de cada año, por restringirlo la normativa vigente, se cautiven en el remanente genérico acumulado y detallado en las Cuentas anuales aprobadas. En el momento en que la normativa en vigor lo permita, se acuerda que se vayan realizando las aportaciones correspondientes."**

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión extraordinaria nº 43)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se aprueba la modificación propuesta por Dª María de la Villa Carpio Fernández al acta de la sesión Nº 39 (anexo 2).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se aprueba la ampliación del plazo para la aprobación de las guías docentes.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se aprueba, por unanimidad, el Plan de Ordenación Docente para el curso 2014/15 (anexo 3).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se autoriza al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado para detectar y analizar los casos de descompensación de encargo docente.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se faculta a la Comisión de Ordenación Académica a solventar las descompensaciones irregulares del encargo docente del profesorado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se aprueba, por unanimidad, la Normativa de Matrícula, para el Curso 2014-2015, en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado y máster (anexo 4 de CG43).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 1 de julio, por el que se aprueba la modificación del art. 17.2 del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado (anexo 5) con las siguientes modificaciones:

- **Trasladar el apartado primero del artículo 17 al artículo 15 como apartado cuarto.**
- **El título del artículo 17 pasa a denominarse "Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial".**
- **En la penúltima línea, en lugar de "se estará", se modifique por "se atenderá".**

(Sesión ordinaria nº 44)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba volver a analizar la modalidad del Título de Experto/a Universitario/a "Programador ABAP & SAP Basic Administrator".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba Volver a analizar la modalidad del Título de Experto/a Universitario/a "Consultor SAP en Administración de Empresas".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba Volver a analizar la modalidad del Título de Experto/a Universitario/a "Consultor SAP en Procesos de Producción".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba el Título de Experto/a Universitario/a "Emprender como Opción de Futuro Laboral" (anexo 5).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba las guías docentes de asignaturas para el curso 2014-15 excepto las de asignaturas compartidas en diferentes titulaciones o Centros que con idéntica redacción en la memoria del título tendrán que tener idéntica redacción en la guía docente.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba el procedimiento de certificación del desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad de Jaén o que hayan sido asimilados, a los efectos de la acreditación nacional para el acceso a los CDU regulada en el RD 1312/2007.

Cargo	**Cargo asimilado**
Coordinador/Director de estudios de doctorado	Vicedecano
Coordinador/Director de estudios de Máster Universitario de carácter oficial	Vicedecano
Director de Centro de Estudios Avanzados, Centro de Posgrado o Instituto Universitario de Investigación	Decano/Director de Centro
Subdirector de Centro de Estudios Avanzados, Centro de Posgrado o Instituto Universitario de Investigación	Vicedecano
Secretario de Centro de Estudios Avanzados, Centro de Posgrado o Instituto Universitario de Investigación	Secretario de Facultad

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 17 de julio, por el que se aprueba la nueva propuesta de Másteres Oficiales para el Curso 2015/16 (anexo 6).

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Francisco Martínez del Río en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE número 199 de 16/08/2014, página 65532) (BOJA número 156 de 12/08/2014, página 9)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por el Profesor, don Francisco Martínez del Río, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el dieciséis de julio de dos mil catorce.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 29 de julio de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

INICIO SUBIR

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

INICIO SUBIR

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas.

BOE número 161 de 03/07/2014, páginas 51108 a 51634

Resolución de 20 de junio de 2014, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Universidades por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional.

BOE número 165 de 08/07/2014, páginas 53196 a 53202

Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2014-2015

BOE número 169 de 12/07/2014, páginas 54979 a 54987

Resolución de 27 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la realización de cursos de verano para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario, en convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

BOE número 172 de 16/07/2014, páginas 56294 a 56360

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional

BOE número 191 de 7/08/2014, páginas 63427 a 63433

Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos universitarios de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

BOE número 195 de 12/08/2014, páginas 64443 a 64446

Resolución de 28 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las Entidades del Sector Público estatal sometidas a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas

BOE número 203 de 21/08/2014, páginas 66356 a 67002

Resolución de 28 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

BOE número 203 de 21/08/2014, páginas 67003 a 67261

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

Orden de 1 de julio de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jáen, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad

BOJA número 131 de 08/07/2014, página25

Orden de 2 de julio de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad

BOJA número 132 de 09/07/2014, página 10

Decreto 113/2014, de 15 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se crean dos nuevos centros universitarios de investigación, dos centros de estudios de postgrado y una escuela de doctorado, se autoriza el cambio de denominación de varios centros universitarios y la adscripción de uno nuevo, se actualiza la relación de titulaciones universitarias de carácter oficial y los centros de las Universidades públicas y privada de Andalucía donde se imparten y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades públicas andaluzas para el curso 2014/2015

BOJA número 138 de 17/07/2014, páginas 8 a 142

Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el número de profesorado emérito de las Universidades Públicas de Andalucía, para el curso académico 2014-2015

BOJA número 136 de 18/07/2014, páginas 9 a 10

INICIO SUBIR

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ANUNCIOS

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de junio de 2014, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se declara inhábil desde el día 4 de agosto de 2014 hasta el día 24 de agosto de 2014, y el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los expedientes de contratación que se tramiten por la Universidad de Jaén. (BOE número 163, de 5/07/2014, página 32490)

El Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 en el que se recogen las disposiciones en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2014 del Personal de Administración y Servicios de la misma, establece que durante el período comprendido entre los días 4 de agosto y 24 de agosto de 2014 y el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, ambos inclusive, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad permanecerán cerrados, como norma general, salvo los servicios mínimos que la Gerencia haya establecido.

Con objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación de expedientes de contratación, y en el uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén me atribuyen en materia de contratación,

He resuelto

Declarar inhábil el período comprendido entre los días 4 de agosto de 2014 y 24 de agosto de 2014, ambos inclusive, así como el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, a efectos de cómputo de plazos, en los expedientes de contratación que se tramiten por la Universidad de Jaén, por lo que quedarán interrumpidos los plazos durante dicho período.

Jaén, 2 de julio de 2014.- Antonio José Porcuna Contreras, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén sobre extravío de título universitario. (BOE número 165, de 8/07/2014, página 32991)

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de don Daniel Contreras González a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 16959 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003223394, de fecha de expedición 24 de abril de 2003.

Jaén, 23 de junio de 2014.- El Jefe del Servicio de Gestión Académica

Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Jaén sobre extravío de título universitario. (BOE número 170 de 14/07/2014, página 34008)

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Enfermería de Daniel Martínez Martínez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 30911 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009143808, de fecha de expedición 26 de junio de 2009.

Jaén, 2 de julio de 2014.- El Jefe del Servicio de Gestión Académica.

Anuncio de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén sobre extravío de título universitario. (BOE número 172 de 16/07/2014, página 34402)

Se anuncia el extravío de título de Maestra. Educación Primaria de Vanesa Bares Moreno a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 18465 y con número de Registro Nacional de Títulos 2004236659, de fecha de expedición 7 de febrero de 2003.

Jaén, 8 de julio de 2014.- El Jefe del Servicio de Gestión Académica.

Anuncio de la Universidad de Jaén por el que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad y Auxiliares de instalaciones deportivas en instalaciones de la Universidad de Jaén

BOE número 174 de 18/07/2014, páginas 34775 a 34776

Anuncio de la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares por el que se convoca licitación pública para las obras de adecuación de espacios y equipamiento técnico de la centralización de producción energética del Campus Científico-Tecnológico de Linares

BOE número 175 de 19/07/2014, páginas 35044 a 35045

Anuncio de la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares por el que se convoca licitación pública para el servicio de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones del Campus Científico-Tecnológico de Linares

BOE número 177 de 22/07/2014, páginas 35492 a 35493

INICIO SUBIR

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de Julio de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Matrícula, para el Curso 2014-2015, en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado y máster

Índice

CAPÍTULO I: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA 3
Artículo 1. Plazos. 3
Artículo 2. Procedimiento. 4
Artículo 3. Documentación. 4
Artículo 4. Asignaturas sin docencia. 4
Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas 4
Artículo 6. Asignaturas Extinguidas 5
CAPÍTULO II: MODALIDADES Y MODIFICACION DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA 5
Artículo 7. Modalidades. 5
Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula 6
Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula. 7
CAPÍTULO III: PRECIOS PÚLICOS 8
Artículo 10. Pago de la matrícula. 8
Artículo 11. Consecuencias del impago. 10
Artículo 12. Devolución de precios. 10
CAPÍTULO IV: AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE P. PÚBLICOS 11
Artículo 13. Alcance. 11
Artículo 14. Becas y ayudas. 11
Artículo 15. Matrícula de honor y premio extraordinario de bachillerato. 11
Artículo 16. Familia numerosa. 12
Artículo 17. Alumnado con discapacidad. 12
Artículo 18. Víctimas del terrorismo. 13
Artículo 19. Otras. 13
CAPÍTULO V: GRUPOS DE DOCENCIA 13
Artículo 20. Criterios para la distribución del alumnado en grupos de docencia. 13
Artículo 21. Cambio de grupo. 14
Artículo 22. Resolución. 14
CAPÍTULO VI: ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCION 15
Artículo 23. Traslado de expediente. 15
Artículo 24. Simultaneidad de estudios. 15
Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores. 16
CAPÍTULO VII: RECONOCIMIENTOS 16
Artículo 26. Reconocimiento de créditos por equivalencia en titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007. 16

Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros. 16
Artículo 28. Convalidación parcial, reconocimiento y transferencias de créditos desde estudios españoles. 17
Artículo 29. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros. 17
Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil. 18
Artículo 31. Consecuencias del impago. 18
CAPÍTULO VIII: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 18
Artículo 32. Convocatoria extraordinaria 1. 18
DISPOSICIONES ADICIONALES 18

UNIVERSIDAD DE JAÉN

CAPÍTULO I
PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 1. Plazos.

1. Alumnado de nuevo ingreso en titulaciones de Grado y Másteres Oficiales.

a) El alumnado deberá ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos por Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. El incumplimiento de los plazos e indicaciones sobre matrícula y reserva, previstos por dicho Acuerdo, se entenderá como renuncia a los derechos que pudieran derivarse a favor del alumnado.
b) Una vez finalizados todos los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la Sección de Acceso de la Universidad de Jaén, podrá autorizar las plazas vacantes por orden de solicitud, previo informe favorable del responsable del Centro donde se imparten los estudios, para asignaturas de 2º cuatrimestre y siempre que no haya comenzado el periodo de docencia.

2. Alumnado visitante de programas de movilidad.

El alumnado de otras Universidades admitido para cursar estudios en el marco de programas de movilidad estudiantil, podrá solicitar matrícula de asignaturas que estén vigentes y con docencia, durante los siguientes plazos:

- Del 20 al 24 de octubre de 2014 para cualquier asignatura.
- Del 2 al 6 marzo de 2015 para asignaturas del segundo cuatrimestre.

El Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula los datos necesarios para abrir los correspondientes expedientes del alumnado autorizado a solicitar matrícula. Esta comunicación deberá de hacerse con una antelación mínima de 5 días laborales.

Este alumnado estará exento de abonar cualquier importe, incluido el seguro escolar, que será compensado por el Vicerrectorado de Internacionalización.

3. Plazo de matrícula para el resto de estudiantes.

a) Plazo único: desde las 9.00 horas del día 5 de septiembre a las 14:00 horas del 9 de septiembre de 2014. Durante este plazo, el alumnado podrá, asimismo, modificar su matrícula tantas veces como desee.
b) El alumnado al que se le haya concedido el traslado de expediente o la adaptación a un nuevo plan de estudios, con posterioridad al 9 de septiembre de 2014, sin haber obtenido plaza en el proceso de preinscripción, deberá de realizar su matrícula en los plazos que se indiquen en la resolución, donde se concretará el procedimiento.

Quienes, debido a circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, no hayan podido solicitar matrícula durante los plazos anteriores, podrán solicitar al Rector matrícula extemporánea hasta el 31 de diciembre de 2014, mediante instancia dirigida al Servicio de Gestión Académica, quien admitirá las solicitudes, suficientemente justificadas, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado. En el caso de los Másteres, se considerará justificación suficiente el no haber superado el Trabajo Fin de Máster en la Convocatoria Extraordinaria II.

Artículo 2. Procedimiento.

1. El sistema oficial para solicitar matrícula en la Universidad de Jaén es la *automatrícula* por Internet. Excepcionalmente, se podrá establecer otro procedimiento, para las matriculas que tengan una consideración especial.

2. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Artículo 3. Documentación.

1. La matricula no quedará formalizada, y, por tanto, tendrá carácter provisional, hasta que el/la estudiante no aporte copia de los siguientes documentos, lo que deberá ocurrir en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de matrícula:

   a) Estudiantes de nuevo ingreso en la titulación: documento acreditativo de la identidad, y tarjeta de residencia en vigor para los estudiantes extranjeros que disponga de ella.
   b) Bonificaciones: documento que le acredite como beneficiario del derecho, en caso de que la Administración responsable no ponga a disposición de la Universidad los medios para verificarlo por otros cauces.
   c) Traslado de expediente: quienes interrumpan unos estudios universitarios para cursar otros o simultaneen estudios universitarios, deberán acreditar el resguardo de haber solicitado el traslado en la Universidad de origen.

2. Los solicitantes podrán presentar la documentación en la propia Secretaría, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección documentacionmatricula@ujaen.es, para las titulaciones impartidas en el Campus de Las Lagunillas, o secretaria-l@ujaen.es para las titulaciones en la E.P.S de Linares.

Artículo 4. Asignaturas sin docencia.

El alumnado que curse estudios en titulaciones en extinción, podrá matricularse de asignaturas sin docencia, siempre que aún persista el derecho a examen y se incluyan en la oferta académica, aunque no hayan estado matriculados con anterioridad, teniendo en cuenta que renuncian a la docencia y a las prácticas de estas asignaturas, y que sólo tendrán derecho a concurrir a los exámenes oficiales y tutorías

Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas

En las asignaturas optativas con limitación de plazas, el alumnado utilizará el procedimiento general de solicitud de matrícula. No obstante, el Centro, en función de la demanda y criterios que publique a tal efecto, podrá denegar la solicitud para dichas asignaturas. En cualquier caso, el alumnado afectado por la denegación podrá modificar su solicitud de matrícula durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la Resolución del Centro, siempre que estas modificaciones correspondan a asignaturas no evaluadas.

Si se hubiera realizado una selección previa del alumnado, el Servicio de Gestión Académica podrá ofertar la matrícula en las asignaturas afectadas exclusivamente al alumnado seleccionado, siempre que el Centro comunique al Servicio la identidad de los seleccionados con suficiente antelación.

Artículo 6. Asignaturas Extinguidas

Se conceden dos convocatorias extraordinarias de examen para las asignaturas troncales y obligatorias de tercer curso, o de cuarto en el caso de las Licenciaturas en Biología, Química y Ciencias Ambientales (con la excepción de las Diplomaturas en Trabajo Social, Enfermería y Fisioterapia), siempre que la asignatura hubiese tenido exámenes en el curso inmediatamente anterior. El alumnado se matriculará en el plazo oficial de matricula (del 5 al 9 de septiembre de 2014). Dichos Estudiantes pondrán elegir examinarse de esas dos convocatorias extraordinarias de entre las 4 convocatorias que se ofertan en la universidad en el curso académico 2014-2015: extraordinaria 1(siempre que cumpla los requisitos), extraordinaria 2 y ordinaria 1 y 2.

CAPÍTULO II
MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA

Artículo 7. Modalidades.

1. **Estudios de Grado o Máster**

   a) Salvo que los correspondientes Planes de estudios dispongan otra cosa, se establecen las siguientes modalidades de matrícula.

      Matrícula a tiempo completo. Tendrán consideración de alumnado a tiempo completo los que durante el curso académico hayan estado matriculados de entre 37 y 78 créditos.
      Estos no podrán superar los 78 créditos matriculados a lo largo del curso académico, con las siguientes excepciones:

      - Alumnado con sobredotación y alta capacidad reconocida.
      - Quienes habiéndose matriculado del máximo de créditos permitidos en el plazo oficial de matrícula, acrediten haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre.
      - Los estudiantes de la doble titulación de Ade+Derecho, que podrán superar este límite en 18 créditos.

      Matrícula a tiempo parcial. Tendrán la consideración de alumnado a tiempo parcial los que durante el curso académico hayan estado matriculados de entre 24 y 36 créditos. El mínimo de créditos a matricular será de 24, salvo que el número de créditos pendientes para finalizar sus estudios sea inferior a la cantidad dicha, en cuyo caso deberán matricularse de la totalidad de los mismos.

   b) Las plazas obtenidas, mediante la participación, en el proceso de preinscripción se entenderán concedidas, durante el primer año, para el estudio a tiempo completo. En el caso de los grados, el alumnado deberán incluir, en su solicitud inicial de matrícula, la totalidad de los créditos correspondientes a la carga lectiva que el Plan de Estudios asigne al primer curso. El alumnado de los másteres podrá optar directamente por la realización de una matrícula a tiempo parcial.

c) Cambio de modalidad de matricula a tiempo parcial: Durante el plazo de matrícula establecido en cada caso, el Alumnado de Grado, de nuevo ingreso, podrá solicitar el cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial; estas peticiones, se concederán de forma automática, salvo que los Decanos, Decana y Directores de los Centros, estimen conveniente estudiar y resolver estas solicitudes con el fin de poder configurar la matrícula, en ese caso, deberán de hacérselo saber al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, en el caso del Campus de Jaén, o al responsable de la Secretaría, en el caso de los centros de Linares y Úbeda, antes del comienzo del primer plazo de matrícula, quién les remitirá las solicitudes recibidas, para que se emita resolución antes del 31 de octubre de 2014.

d) Asignaturas pendientes de años anteriores: El alumnado deberá incluir en su solicitud de matrícula, de forma obligatoria, las asignaturas pendientes de años anteriores que sean necesarias para la obtención del Título. Así pues, no se permitirá la matrícula de asignaturas nuevas si no se matriculan también de todas las pendientes, salvo las que tengan carácter de optativas, que sí se podrán abandonar o dejar para años posteriores.
A estos efectos, quienes tengan previsto solicitar convalidaciones o reconocimientos de asignaturas y deseen incluir en la solicitud inicial de matrícula asignaturas de cursos superiores, deberán incluir también en su solicitud las que pretendan reconocer.
Excepcionalmente, se autoriza que los estudiantes salientes de movilidad puedan cursar asignaturas de cursos superiores a pesar de tener materias pendientes de cursos previos, si la composición de su contrato de movilidad así lo establece, y con el fin de lograr un más adecuado reconocimiento de las asignaturas cursadas fuera de la Universidad de Jaén. Estas solicitudes deberán de presentarse en el plazo de matrícula oficial mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Gestión Académica.

2. La matrícula en planes de estudios en proceso de extinción no estará limitada en cuanto al número de créditos máximos y mínimos.

Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula

1. El alumnado antiguo que haya realizado su solicitud de matrícula en el plazo del 5 al 9 de septiembre podrá modificar su solicitud inicial de matrícula del 23 al 25 de septiembre de 2014 a través de automatrícula, siempre que se encuentre al corriente de los pagos. En el caso de tener el pago fraccionado, cualquier modificación afectará a los recibos sucesivos, mediante el reajuste de los mismos.

2. Del 16 al 20 de febrero de 2015, se podrá solicitar en la Secretaría de Centros, y a través de los medios que se establezcan, la ampliación de matrícula de asignaturas de segundo cuatrimestre, en los siguientes casos:

a) A través de automatrícula, quienes deseen matricularse del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y Prácticas Externas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Memoria de su Plan de Estudios.

b) El alumnado que, al inicio del curso se haya matriculado del máximo de créditos permitidos en la modalidad de matrícula a tiempo completo, y acrediten haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre.

c) Alumnado con sobredotación y alta capacidad reconocida

3. Una vez resueltas las solicitudes de reconocimiento, los/as alumnos/as podrán ampliar su solicitud de matrícula dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación, siempre que la solicitud se realice con anterioridad al fin del período lectivo para las asignaturas objeto de dicha ampliación.

   El alumnado que hubiese solicitado beca y/o ayuda al estudio deberá tener en cuenta los requisitos de matrícula mínima exigidos por la convocatoria. A estos efectos, se excluyen del cómputo los créditos adaptados, convalidados, reconocidos o transferidos. Si, una vez comenzado el curso, se obtiene adaptación, convalidación o reconocimiento de parte de los créditos matriculados, el alumnado deberá ampliar su solicitud inicial de matrícula hasta alcanzar el mínimo requerido, salvo que la oferta docente no permita solicitar matrícula de ese número de créditos.

4. Alumnado de Movilidad Nacional e Internacional:

   El alumnado entrante o saliente que curse estudios en el marco de Programas de Movilidad Estudiantil, cuyo contrato académico sufra alguna alteración, podrá a su vez modificar su solicitud de matrícula, durante los siguientes plazos:

   a) El alumnado de la Universidad de Jaén que curse estudios en otras Universidades:
      - Del 24 al 28 de noviembre de 2014.
      - Del 20 al 23 de abril de 2015, no obstante, se admitirán hasta el 30 de abril las solicitudes que no se hayan podido formular en este plazo, debido a circunstancias excepcionales, siempre que vengan acompañadas del informe favorable del coordinador responsable.
        Durante este periodo no se podrán dar de baja las asignaturas del primer cuatrimestre que no figuren en el contrato de movilidad, y que por consiguiente tienen algún tipo de calificación.

   b) El alumnado entrante de movilidad nacional e internacional que curse estudios en la Universidad de Jaén, del 2 al 6 de marzo de 2015, para asignaturas de segundo cuatrimestre.

   Una vez finalizado el plazo de modificación de contratos de movilidad nacional e internacional, el Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, con una antelación de 5 días al inicio del plazo de matrícula, los datos del alumnado autorizado para modificar la matrícula.

Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula.

1. En cualquier momento se admitirá la renuncia a la totalidad de la solicitud de matrícula, con los siguientes efectos:

   a. Pérdida de todos los derechos derivados de la solicitud de matrícula

   b. Sin penalización académica

   c. En el caso de alumnado de nuevo ingreso, pérdida de la plaza obtenida

d. Si la renuncia se produce con posterioridad al 15 de octubre de 2014 o después de transcurridos diez días naturales después de la solicitud de matrícula, lo que suceda después, conllevará el cierre del expediente, devengando la tasa por reapertura que establezca el Decreto que fije los precios para el curso académico 2014-15

2. Procederá el reintegro de los precios satisfechos en los siguientes casos:

   a. Reintegro total de los precios por servicios académicos y administrativos, por obtener plaza en otra titulación universitaria, conducente a la expedición de un título académico oficial con validez en todo el territorio nacional

   b. Reintegro total o parcial, según proceda, de los precios por servicios académicos, cuando la renuncia se produzca antes del 15 de octubre de 2014, o bien durante los diez días naturales siguientes a la solicitud de matrícula. No obstante, el Rector podrá autorizar la devolución de dichos precios con posterioridad a esta fecha si concurren circunstancias sobrevenidas, acreditadas documentalmente, que justifiquen esta medida.

3. No tendrá la consideración de circunstancias sobrevenidas la denegación de una beca o ayuda de cualquier clase, o la superación de los créditos necesarios para finalizar los estudios a través de reconocimientos por equivalencia.

4. Después de ser admitida la renuncia, no se podrá volver a solicitar matrícula para el curso 2014-15.

CAPÍTULO III
PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 10. Pago de la matrícula.

1. Se aplicarán los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que establezca la Junta de Andalucía.

   Salvo que exista un convenio que diga lo contrario, las personas extranjeras mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes en el momento de solicitar matrícula, excluidas las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, abonarán el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster, considerando como tal el precio correspondiente a cuartas o sucesivas matrículas.

2. El pago se realizará en efectivo, mediante presentación del correspondiente recibo en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén, o a través de tarjeta de crédito o débito (en este caso el importe se abonará siempre al finalizar la matrícula o modificación), no admitiéndose trasferencias bancarias. En el caso de los pagos en efectivo, el alumnado podrá obtener el recibo correspondiente al finalizar su matrícula o a través de Universidad Virtual. No obstante en las matriculas que se realicen entre los días 5 y 9 de septiembre no se permitirá la impresión del recibo al finalizar la misma, debiendo los interesados obtenerla en Universidad Virtual a partir del día 10 de septiembre, y abonar la cantidad correspondiente antes de las 14,00 horas del día 18 de septiembre de 2014.

3. El pago se podrá efectuar en un solo plazo en el momento de solicitar la matrícula, o bien de forma fraccionada, con las siguientes condiciones:

    a) El primer plazo se abonará al solicitar la matrícula, y comprenderá el 40% del importe de los precios por servicios académicos y el 100% de los servicios administrativos, seguro escolar y certificado de las condiciones de acceso, en su caso.

    b) El segundo plazo importará el 20% del importe de los precios por servicios académicos, y se abonará antes del 4 de diciembre de 2014.

    c) El tercer plazo importará el 20% del importe de los precios por servicios académicos, y se abonará antes del 10 de febrero de 2015.

    d) El cuarto plazo importará el 20% del importe de los precios por servicios académicos, y se abonará antes del 1 de abril de 2015.

4. No obstante el Rector podrá establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, se podrá exigir, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses legales que en su caso correspondan.

5. No se permitirá fraccionar el pago en los siguientes casos:

    a) Si el importe total a pagar, una vez aplicadas las bonificaciones que pudieran corresponder, resultara inferior a 300 euros.

    b) Si la solicitud de matrícula se hubiera realizado con posterioridad al segundo plazo de pago.

    c) Si en el momento de la solicitud se hubiera manifestado ser beneficiario del derecho a una bonificación sin acreditar dicho derecho.

6. Para solicitar el título es necesario haber satisfecho la totalidad de los precios correspondientes a la solicitud de matrícula, pudiendo el solicitante adelantar el pago de los plazos pendientes en caso necesario.

7. Con independencia de la vía de admisión, el inicio de estudios en una titulación devengará el precio que la Junta de Andalucía establezca para la apertura del expediente.

    De esta obligación, se exceptúan quienes interrumpan estudios para adaptarse a un título de Grado, desde una titulación de la Universidad de Jaén a la que venga a sustituir dicho Grado, si bien les será de aplicación lo previsto por el artículo 11.3.

8. El traslado de expediente entre titulaciones impartidas por la Universidad de Jaén no devengará el pago de derechos por ese concepto.

Artículo 11. Consecuencias del impago.

1. Al finalizar el trámite de solicitud de matrícula, desde la propia aplicación y mediante la emisión del correspondiente recibo, se informará al alumnado de la fecha de vencimiento de los correspondientes recibos, como requerimiento de subsanación, tal y como prevé el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

   De conformidad con el artículo 119 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el desistimiento de la solicitud de matrícula conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la condición de estudiante, y en el caso de haber obtenido la plaza mediante la participación en el proceso de preinscripción, también supone la pérdida de dicha plaza.

3. La Universidad cerrará los expedientes de quienes se encuentren en tales circunstancias, debiendo abonar de nuevo el precio que la Comunidad Autónoma establezca para la apertura de expediente en el caso de que deseen retomar sus estudios en otro momento.

   De esta obligación de pago se exceptuarán los beneficiarios de bonificaciones o compensaciones, que, en el momento de solicitar matrícula, no debieran abonar precios por servicios académicos.

4. Quienes hayan desistido de su solicitud podrán subsanar la falta de pago, previa cumplimentación del correspondiente formulario, con las siguientes condiciones:

   a) Deberán abonar la totalidad de los precios, sin posibilidad de fraccionar el pago, incluida la tasa correspondiente a la apertura de expediente, en su caso.

   b) Serán incorporados, a las actas correspondientes, a las convocatorias de exámenes que aún no se hayan celebrado, siempre que, se acredite el pago, con una antelación mínima de quince días hábiles al comienzo del período oficial de exámenes, y en todo caso antes del día 1 de mayo.

   De este punto quedan excepcionados quienes hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción, y en el momento de solicitar la subsanación ya se hubiera comunicado su desistimiento a la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 12. Devolución de precios.

1. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos, o bien cuando concurran las circunstancias previstas por el artículo 9

2. La Universidad devolverá, previa solicitud de la persona interesada, los precios públicos abonados en exceso. La devolución se realizará una vez comprobada la solicitud de matrícula así como la documentación aportada.

CAPÍTULO IV
AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Alcance.

Con carácter general, la gratuidad, por la vía de las compensaciones, de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrá exceder de los créditos que conforman el Plan de Estudios y que resultan necesarios para poder obtener un Título universitario, ni el importe de las bonificaciones podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que abonar el/la estudiante en el caso de no haber sido beneficiario/a de las mismas.

Artículo 14. Becas y ayudas.

1. Becas de régimen general.

   Será beneficiario de una bonificación para cursar estudios en la Universidad de Jaén, en las condiciones que determine la correspondiente convocatoria, el alumnado que disfrute de beca del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, Grado y Máster.

2. Becas de investigación

   También será beneficiario de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de Máster en la Universidad de Jaén, el alumnado que disfrute de beca de investigación, siempre que tal circunstancia esté prevista en la convocatoria de dicha beca.

3. Para disfrutar las bonificaciones correspondientes a cualquier tipo de ayudas, el Servicio de Gestión Académica deberá ser informado de las mismas, bien mediante comunicación de la administración o Vicerrectorado convocante, bien mediante la acreditación por parte de las personas beneficiarias. Los importes no satisfechos por las personas interesadas serán compensados a la Universidad de Jaén por el organismo que conceda la ayuda.

Artículo 15. Matrícula de honor y premio extraordinario de bachillerato.

1. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en segundo de bachillerato, matricula de honor en formación profesional, o premio extraordinario de bachillerato, podrá disfrutar durante el año académico inmediatamente siguiente a su obtención, por una sola vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad, del beneficio de matrícula gratuita. Este beneficio está limitado al número de créditos establecido por el correspondiente Plan de estudios para el primer curso.

2. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en créditos en que estuvieron matriculados en la Universidad de Jaén durante el curso académico 2013/2014, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula, por un importe, tasado en primera matrícula, equivalente al número de créditos en que obtuvo matrículas de honor en el anterior período de matriculación.

Artículo 16. Familia numerosa.

1. Serán beneficiarios/as de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los/as estudiantes que acrediten ser titulares o solicitantes de este derecho al inicio del curso académico o al final del plazo del que disponga el interesado para solicitar matrícula, lo que sea más favorable.

2. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios presentando la solicitud de reconocimiento o renovación, en tal caso, y si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la concesión de la renovación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

3. Los/as solicitantes deberán indicar en su solicitud de matrícula el número de hermanos/as, computándose también ellos/as, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la Consejería competente reconoce la condición de familia numerosa, y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación.

4. No será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información pertinente se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia. La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte del alumnado, para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

Artículo 17. Alumnado con discapacidad.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, desarrollado por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, gozarán de subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, los/as estudiantes afectados por discapacidad que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se deberá justificar documentalmente un grado de discapacidad de, al menos, el 33%, o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el/la estudiante pueda obtener para este fin.

3. Si antes del 15 de diciembre del año corriente no se presenta dicha documentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. No obstante, no será necesario presentar documentación alguna en el caso, de que la información pertinente, se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia .La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte

de del alumnado para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

Artículo 18. Víctimas del terrorismo.

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención, del pago de precios públicos por servicios académicos, las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as.

Artículo 19. Otras.

1. Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha normativa.

2. La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer Convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo dichas entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes que, individual o colectivamente, se definirán en el Convenio.

3. Los Convenios incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que los suscriban de respetar los plazos y condiciones en los que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación aquellos acuerdos.

CAPÍTULO V
GRUPOS DE DOCENCIA

Artículo 20. Criterios para la distribución del alumnado en grupos de docencia.

1. Para las titulaciones en las que, por necesidades docentes, se establezcan más de un grupo de teoría, los Centros determinarán la distribución de grupos en función de las letras iniciales del primer apellido.

2. Los Decanos, la Decana y Directores comunicarán al Servicio de Gestión Académica los intervalos de los grupos docentes antes de que finalice el mes de junio, de no ser así se entenderá que, los grupos de docencia, siguen con la misma distribución del curso anterior, procedimiento que, además, deberá de publicarse para conocimiento de todo el alumnado antes del inicio de la matrícula. A estos efectos, la letra de inicio para el intervalo será la “B”.

3. El alumnado cursará la titulación en la que se encuentre matriculado, en los grupos de docencia que, anualmente, le correspondan conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores y sin perjuicio del derecho a solicitar el cambio de grupo de acuerdo con el contenido de los artículos 21 y 22.

Artículo 21. Cambio de grupo.

1. Para solicitar cambio de grupo será necesario que el alumnado se encuentre previamente matriculado en el curso académico 2014-15. No serán resueltas las solicitudes formuladas sin reunir este requisito.

2. La presentación de las solicitudes de cambios de grupo se realizará a través del formulario establecido para este procedimiento en la web de Matrícula, en las siguientes fechas:

   a) Del 22 al 29 de julio y del 1 al 10 de octubre, para el alumnado de nuevo ingreso, o que hayan obtenido plaza a través del sistema de preinscripción del DUA
   b) Del 25 al 30 de septiembre, para el alumnado matriculado en la titulación en cursos académicos anteriores, o que hayan obtenido la adaptación a los nuevos planes de estudios.
   c) Del 28 al 30 de octubre y del 10 al 13 de marzo para los estudiantes entrantes de programas de movilidad.

   Sólo se podrá conceder el cambio de grupo fuera de estos plazos, por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente.

Artículo 22. Resolución.

Los cambios de grupo se concederán en los siguientes casos:

1. Mediante la permuta con otro/a alumno/a, para lo cual será indispensable que ambos hayan solicitado la matrícula en la asignatura afectada.

2. Mediante los siguientes motivos documentalmente justificados:

   a) Motivos laborales. Se tendrá que aportar un informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. y una copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que figure el horario de la jornada laboral.
   b) Enfermedad o tratamiento médico. Se aportará un certificado de un centro médico público o de la mutualidad que preste la asistencia, en el que se indique la imposibilidad de recibir el tratamiento en otro horario, así como el periodo previsto para realizar dicho tratamiento y el horario asignado.
   c) Padecer una discapacidad o dificultad, debidamente acreditada de forma oficial, que impida la asistencia a clase en el horario asignado.
   d) Existencia de ascendientes o descendientes que dependan, para su vida cotidiana, del/de la alumno/a como cuidador familiar de persona dependiente, mediante resolución emitida por el Programa Individualizado de Atención.
   e) Actividades deportivas: siempre que el cambio se justifique por motivos deportivos y se acrediten de forma oficial como de alto nivel o de alto rendimiento. En este caso se deberá de aportar copia del Boletín Oficial donde figure este reconocimiento.
   f) Matrícula en otros estudios oficiales superiores.
   g) Estudiantes entrantes de movilidad nacional o internacional.

3. Una vez comprobadas las solicitudes que reúnan los requisitos especificados en los apartados 1 y 2 de este artículo, el SGA procederá al cambio de grupo solicitado enviando notificación a la persona interesada a través del correo electrónico institucional.

4. Una vez finalizado cada uno de los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 21, se enviarán las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 a los Decanos, Decana y Directores, para que procedan en un plazo no superior a 10 días a la emisión de una resolución al respecto, con indicación de si procede o no el cambio solicitado. Dicha resolución deberá de ser publicada en la página web del Centro y enviarse copia al Servicio de Gestión Académica para que proceda al cambio de grupo de las solicitudes que sean aceptadas.

5. No se atenderán las solicitudes que se presenten en lugares y a través de procedimientos distintos a los que a tal efecto se establezcan en la web de matrícula, ni tampoco las solicitudes presentadas fuera de plazo, si no están documentalmente justificadas.

6. Los Decanos, Decana y Directores de los Centros podrán redistribuir estos grupos si lo consideran necesario para conseguir su equilibrio. En esta redistribución tendrán que tener en cuenta al alumnado al que se les haya concedido el cambio de grupo. Los Centros serán los encargados de notificar por los medios que consideren oportunos dicha redistribución, estableciendo antes de la resolución definitiva un plazo de alegaciones, además dicha resolución será enviada al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, o a los responsables de las Secretarías en el caso de Úbeda y Linares, antes del día 1 de octubre en el caso del alumnado matriculado en la titulación en el curso anterior y antes del 15 de octubre para el alumnado de nuevo ingreso en la titulación.

CAPÍTULO VI
ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN

Artículo 23. Traslado de expediente.

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión deberán tener superados, al menos, treinta créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales, o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión.

El plazo de presentación de instancias para solicitar traslado de expediente a titulaciones de Grado será del 1 de junio al 15 de julio de 2014.

El Servicio de Gestión Académica remitirá, periódicamente, las solicitudes a los responsables de los Centros, quienes deberán de resolver antes del 29 de julio de 2014.

Se aplicarán los criterios y la prelación que se establece en la normativa de la Universidad para la admisión del alumnado de la Universidad de Jaén, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado.

Artículo 24. Simultaneidad de estudios.

1. Sólo se podrá simultanear estudios mediante la obtención de plaza participando en el procedimiento general de admisión.

2. Con independencia de su tratamiento a efectos de organización docente y de gestión interna, el alumnado matriculado en programaciones conjuntas para la obtención de dos títulos estarán en régimen de simultaneidad de estudios.

Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores.

1. El alumnado que esté interesado en adaptarse a la titulación de grado que sustituye a su titulación equivalente en extinción, deberá de solicitarlo antes del 20 de Julio de 2014.

2. Una vez solicitada la adaptación no se podrá cursar los estudios en extinción que han originado esta adaptación.

3. El Servicio de Gestión Académica procederá de oficio a la adaptación de los estudiantes que lo soliciten en plazo y forma.

4. El procedimiento para la solicitud de adaptación se establecerá por el Servicio de Gestión Académica, quien lo publicará en su página web con la debida antelación.

5. El plazo y procedimiento para realizar la matricula será notificado por el Servicio de Gestión Académica en el correo electrónico indicado en la solicitud de petición de adaptación.

CAPÍTULO VII
RECONOCIMIENTOS

Artículo 26. Reconocimiento de créditos por equivalencia en titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007.

1. Del 2 al 20 de febrero de 2015, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por equivalencia para la libre configuración del currículum, en las condiciones y con los requisitos previstos por la normativa de la Universidad y, en su caso, del Centro.

2. Sólo podrán realizar la solicitud, a quienes le falte para finalizar sus estudios un máximo del 50% de los créditos de la carga total de sus estudios. Las solicitudes que no reúnan este requisito no serán resueltas.

3. Los Decanos, Decana o Directores de los Centros podrán resolver solicitudes formuladas fuera de ese plazo, siempre que correspondan a actividades realizadas con posterioridad a la finalización del mismo, y que sean necesarias para que el alumnado reúna los requisitos exigidos para la expedición del Título durante el curso 2014-2015.

Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros.

El alumnado que quiera participar en las Pruebas de Conjunto para la homologación de estudios extranjeros, deberá realiza su solicitud del 1 al 10 de octubre de 2014.

Artículo 28. Convalidación parcial, reconocimiento y transferencias de créditos desde estudios españoles.

1. Serán aplicables los Acuerdos de 11 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén sobre adaptación, reconocimientos y transferencias de créditos de los estudios de grado, y de 22 de septiembre de 2006 sobre adaptación y convalidación de estudios. Para los Estudios de Máster se estará a lo establecido en la Normativa de Másteres Oficiales aprobada el 30 de abril de 2013 y modificada el 8 de abril de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

2. Del 15 de septiembre al 8 de octubre del 2014, el alumnado solicitante deberá pedir cita previa por internet para ser atendido personalmente en el Servicio de Gestión Académica. La aplicación, a la que accederá, le permitirá elegir día y hora en que desea que le atendamos de forma personalizada.

   Una vez obtenida la cita, el alumnado deberá personarse en los lugares indicados en la página web del SGA. No será necesaria la aportación de ningún tipo de documentación, en el caso del alumnado cuyos estudios de origen se realizarán en la Universidad de Jaén, para el resto será necesario aportar los siguientes documentos:

   - Certificación Académica Personal que incluya la calificación y carga lectiva de las materias que pretenda reconocer.
   - Guías docentes o programas de asignaturas superadas

3. En caso de solicitar reconocimientos de créditos optativos por actividades extraacadémicas de titulaciones de grado, sólo podrán solicitarlos quienes tengan superados 180 créditos. El plazo para solicitar estos reconocimientos será del 2 al 20 de febrero de 2015. No obstante, los Decanos, Decana o Directores de los Centros podrán resolver solicitudes formuladas fuera del plazo oficial, siempre que correspondan a actividades realizadas con posterioridad a la finalización del mismo, y que sean necesarias para que el interesado reúna los requisitos exigidos para la expedición del título durante el curso 2014-2015.

4. El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, devengará los precios públicos que se establezca en la Orden de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para el curso vigente, quedando exentos los supuestos que, en su caso, establezca el Consejo de Gobierno de la UJA.

5. El plazo que, dichos acuerdos, establecen para dictar resolución expresa comenzará a computarse a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

Artículo 29. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.

El plazo para la presentación de solicitudes, para el alumnado extranjero, que pretenda participar en el proceso de admisión en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado, para el curso 2015-16, será del 21 al 24 de abril del 2015.

Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil.

1. El alumnado que haya realizado estudios parciales a través de programas de movilidad, deberá de estar matriculado de las asignaturas equivalentes en su plan de estudios para que estas puedan ser reconocidas.

2. Una vez recibida la Certificación Académica de las asignaturas superadas en la Universidad de destino, el Servicio de Gestión Académica procederá al reconocimiento de las asignaturas si están matriculadas en el curso académico actual.

Artículo 31. Consecuencias del impago.

En el caso de que la resolución de la solicitud del reconocimiento, convalidación, o transferencia de créditos genere una obligación de pago, y ésta no se satisfaga en el plazo máximo de diez días naturales desde su notificación, se entenderá que el interesado desiste de dicha solicitud, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO VIII
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Artículo 32. Convocatoria extraordinaria 1.

Quienes deseen hacer uso de la convocatoria extraordinaria 1, deberán indicarlo en el momento de solicitar su matrícula.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera
No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos establecidos, no justifiquen documentalmente el motivo del retraso. Se autoriza al Servicio de Gestión Académica a comunicar la inadmisión de las solicitudes que no reúnan este requisito, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado.

Segunda
Se autoriza al Rector a adaptar el contenido de este Acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que establezca los precios por servicios académicos para el curso 2014-15.

Tercera
Para los procedimientos regulados por esta Normativa, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad, y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999).

Cuarta
Las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los procedimiento regulados por esta Normativa se practicarán, preferentemente, por vía telemática.

Enlace del Informe de la Comisión de Coordinación del Centro de Estudios de Postgrado relativo a nuevas propuestas de Másteres Oficiales para su implantación en la Universidad de Jaén en el curso 2015/16:

http://www10.ujaen.es/masteresoficiales/propuestas

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de Julio de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Matrícula, para el Curso 2014-2015, en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado y máster

(Incluye resolución de 11 de julio de 2014, que modifica los artículos 10 y 11 para adaptar el contenido de lo dispuesto por el Decreto que establece los precios por servicios académicos para el curso 2014-15)

Índice

CAPÍTULO I 3
Artículo 1. Plazos. 3
Artículo 2. Procedimiento. 4
Artículo 3. Documentación. 4
Artículo 4. Asignaturas sin docencia. 4
Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas 4
Artículo 6. Asignaturas Extinguidas 5
CAPÍTULO II 5
Artículo 7. Modalidades. 5
Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula 6
Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula. 7
CAPÍTULO III 8
Artículo 10. Pago de la matrícula. 8
Artículo 11. Consecuencias del impago. 10
Artículo 12. Devolución de precios. 11
CAPÍTULO IV 11
Artículo 13. Alcance. 11
Artículo 14. Becas y ayudas. 11
Artículo 15. Matrícula de honor y premio extraordinario de bachillerato. 12
Artículo 16. Familia numerosa. 12
Artículo 17. Alumnado con discapacidad. 12
Artículo 18. Víctimas del terrorismo. 13
Artículo 19. Otras. 13
CAPÍTULO V 14
Artículo 20. Criterios para la distribución del alumnado en grupos de docencia. 14
Artículo 21. Cambio de grupo. 14
Artículo 22. Resolución. 14
CAPÍTULO VI 16
Artículo 23. Traslado de expediente. 16
Artículo 24. Simultaneidad de estudios. 16
Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores. 16

CAPÍTULO VII 17

Artículo 26. Reconocimiento de créditos por equivalencia en titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007. 17

Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros. 17

Artículo 28. Convalidación parcial, reconocimiento y transferencias de créditos desde estudios españoles. 17

Artículo 29. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros. 18

Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil. 18

Artículo 31. Consecuencias del impago. 18

CAPÍTULO VIII 18

Artículo 32. Convocatoria extraordinaria 1. 18

DISPOSICIONES ADICIONALES 19

CAPÍTULO I
PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 1. Plazos.

1. Alumnado de nuevo ingreso en titulaciones de Grado y Másteres Oficiales.

a) El alumnado deberá ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos por Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. El incumplimiento de los plazos e indicaciones sobre matrícula y reserva, previstos por dicho Acuerdo, se entenderá como renuncia a los derechos que pudieran derivarse a favor del alumnado.
b) Una vez finalizados todos los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la Sección de Acceso de la Universidad de Jaén, podrá autorizar las plazas vacantes por orden de solicitud, previo informe favorable del responsable del Centro donde se imparten los estudios, para asignaturas de 2º cuatrimestre y siempre que no haya comenzado el periodo de docencia.

2. Alumnado visitante de programas de movilidad.

El alumnado de otras Universidades admitido para cursar estudios en el marco de programas de movilidad estudiantil, podrá solicitar matrícula de asignaturas que estén vigentes y con docencia, durante los siguientes plazos:

- Del 20 al 24 de octubre de 2014 para cualquier asignatura.
- Del 2 al 6 marzo de 2015 para asignaturas del segundo cuatrimestre.

El Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula los datos necesarios para abrir los correspondientes expedientes del alumnado autorizado a solicitar matrícula. Esta comunicación deberá de hacerse con una antelación mínima de 5 días laborales.

Este alumnado estará exento de abonar cualquier importe, incluido el seguro escolar, que será compensado por el Vicerrectorado de Internacionalización.

3. Plazo de matrícula para el resto de estudiantes.

a) Plazo único: desde las 9.00 horas del día 5 de septiembre a las 14:00 horas del 9 de septiembre de 2014. Durante este plazo, el alumnado podrá, asimismo, modificar su matrícula tantas veces como desee.
b) El alumnado al que se le haya concedido el traslado de expediente o la adaptación a un nuevo plan de estudios, con posterioridad al 9 de septiembre de 2014, sin haber obtenido plaza en el proceso de preinscripción, deberá de realizar su matrícula en los plazos que se indiquen en la resolución, donde se concretará el procedimiento.

Quienes, debido a circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, no hayan podido solicitar matrícula durante los plazos anteriores, podrán solicitar al Rector matrícula extemporánea hasta el 31 de diciembre de 2014, mediante instancia dirigida al Servicio de Gestión Académica, quien admitirá las solicitudes, suficientemente justificadas, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado. En el caso de los Másteres, se considerará justificación suficiente el no haber superado el Trabajo Fin de Máster en la Convocatoria Extraordinaria II.

Artículo 2. Procedimiento.

1. El sistema oficial para solicitar matrícula en la Universidad de Jaén es la *automatrícula* por Internet. Excepcionalmente, se podrá establecer otro procedimiento, para las matriculas que tengan una consideración especial.

2. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Artículo 3. Documentación.

1. La matricula no quedará formalizada, y, por tanto, tendrá carácter provisional, hasta que el/la estudiante no aporte copia de los siguientes documentos, lo que deberá ocurrir en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de matrícula:

   a) Estudiantes de nuevo ingreso en la titulación: documento acreditativo de la identidad, y tarjeta de residencia en vigor para los estudiantes extranjeros que disponga de ella.
   b) Bonificaciones: documento que le acredite como beneficiario del derecho, en caso de que la Administración responsable no ponga a disposición de la Universidad los medios para verificarlo por otros cauces.
   c) Traslado de expediente: quienes interrumpan unos estudios universitarios para cursar otros o simultaneen estudios universitarios, deberán acreditar el resguardo de haber solicitado el traslado en la Universidad de origen.

2. Los solicitantes podrán presentar la documentación en la propia Secretaría, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección documentacionmatricula@ujaen.es, para las titulaciones impartidas en el Campus de Las Lagunillas, o secretaria-l@ujaen.es para las titulaciones en la E.P.S de Linares.

Artículo 4. Asignaturas sin docencia.

El alumnado que curse estudios en titulaciones en extinción, podrá matricularse de asignaturas sin docencia, siempre que aún persista el derecho a examen y se incluyan en la oferta académica, aunque no hayan estado matriculados con anterioridad, teniendo en cuenta que renuncian a la docencia y a las prácticas de estas asignaturas, y que sólo tendrán derecho a concurrir a los exámenes oficiales y tutorías

Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas

En las asignaturas optativas con limitación de plazas, el alumnado utilizará el procedimiento general de solicitud de matrícula. No obstante, el Centro, en función de la demanda y criterios que publique a tal efecto, podrá denegar la solicitud para dichas asignaturas. En cualquier caso, el alumnado afectado por la denegación podrá modificar su solicitud de matrícula durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la Resolución del Centro, siempre que estas modificaciones correspondan a asignaturas no evaluadas.

Si se hubiera realizado una selección previa del alumnado, el Servicio de Gestión Académica podrá ofertar la matrícula en las asignaturas afectadas exclusivamente al alumnado seleccionado, siempre que el Centro comunique al Servicio la identidad de los seleccionados con suficiente antelación.

Artículo 6. Asignaturas Extinguidas

Se conceden dos convocatorias extraordinarias de examen para las asignaturas troncales y obligatorias de tercer curso, o de cuarto en el caso de las Licenciaturas en Biología, Química y Ciencias Ambientales (con la excepción de las Diplomaturas en Trabajo Social, Enfermería y Fisioterapia), siempre que la asignatura hubiese tenido exámenes en el curso inmediatamente anterior. El alumnado se matriculará en el plazo oficial de matricula (del 5 al 9 de septiembre de 2014). Dichos Estudiantes pondrán elegir examinarse de esas dos convocatorias extraordinarias de entre las 4 convocatorias que se ofertan en la universidad en el curso académico 2014-2015: extraordinaria 1 (siempre que cumpla los requisitos), extraordinaria 2 (para todas las asignaturas) y ordinaria 1 (para asignaturas del primer cuatrimestre) y 2 (para asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre).

CAPÍTULO II
MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA

Artículo 7. Modalidades.

1. **Estudios de Grado o Máster**

   a) Salvo que los correspondientes Planes de estudios dispongan otra cosa, se establecen las siguientes modalidades de matrícula.

      Matrícula a tiempo completo. Tendrán consideración de alumnado a tiempo completo los que durante el curso académico hayan estado matriculados de entre 37 y 78 créditos.
      Estos no podrán superar los 78 créditos matriculados a lo largo del curso académico, con las siguientes excepciones:

      - Alumnado con sobredotación y alta capacidad reconocida.
      - Quienes habiéndose matriculado del máximo de créditos permitidos en el plazo oficial de matrícula, acrediten haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre.
      - Los estudiantes de la doble titulación de Ade+Derecho, que podrán superar este límite en 18 créditos.

      Matrícula a tiempo parcial. Tendrán la consideración de alumnado a tiempo parcial los que durante el curso académico hayan estado matriculados de entre 24 y 36 créditos. El mínimo de créditos a matricular será de 24, salvo que el número de créditos pendientes para finalizar sus estudios sea inferior a la cantidad dicha, en cuyo caso deberán matricularse de la totalidad de los mismos.

   b) Las plazas obtenidas, mediante la participación, en el proceso de preinscripción se entenderán concedidas, durante el primer año, para el estudio a tiempo completo. En el caso de los grados, el alumnado deberán incluir, en su solicitud inicial de matrícula, la totalidad de los créditos correspondientes a la carga lectiva que el Plan de Estudios asigne al primer curso. El alumnado de los másteres podrá optar directamente por la realización de una matrícula a tiempo parcial.

c) Cambio de modalidad de matricula a tiempo parcial: Durante el plazo de matrícula establecido en cada caso, el Alumnado de Grado, de nuevo ingreso, podrá solicitar el cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial; estas peticiones, se concederán de forma automática, salvo que los Decanos, Decana y Directores de los Centros, estimen conveniente estudiar y resolver estas solicitudes con el fin de poder configurar la matrícula, en ese caso, deberán de hacérselo saber al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, en el caso del Campus de Jaén, o al responsable de la Secretaría, en el caso de los centros de Linares y Úbeda, antes del comienzo del primer plazo de matrícula, quién les remitirá las solicitudes recibidas, para que se emita resolución antes del 31 de octubre de 2014.

d) Asignaturas pendientes de años anteriores: El alumnado deberá incluir en su solicitud de matrícula, de forma obligatoria, las asignaturas pendientes de años anteriores que sean necesarias para la obtención del Título. Así pues, no se permitirá la matrícula de asignaturas nuevas si no se matriculan también de todas las pendientes, salvo las que tengan carácter de optativas, que sí se podrán abandonar o dejar para años posteriores.
A estos efectos, quienes tengan previsto solicitar convalidaciones o reconocimientos de asignaturas y deseen incluir en la solicitud inicial de matrícula asignaturas de cursos superiores, deberán incluir también en su solicitud las que pretendan reconocer.
Excepcionalmente, se autoriza que los estudiantes salientes de movilidad puedan cursar asignaturas de cursos superiores a pesar de tener materias pendientes de cursos previos, si la composición de su contrato de movilidad así lo establece, y con el fin de lograr un más adecuado reconocimiento de las asignaturas cursadas fuera de la Universidad de Jaén. Estas solicitudes deberán de presentarse en el plazo de matrícula oficial mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Gestión Académica.

2. La matrícula en planes de estudios en proceso de extinción no estará limitada en cuanto al número de créditos máximos y mínimos.

Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula

1. El alumnado antiguo que haya realizado su solicitud de matrícula en el plazo del 5 al 9 de septiembre podrá modificar su solicitud inicial de matrícula del 23 al 25 de septiembre de 2014 a través de automatrícula, siempre que se encuentre al corriente de los pagos. En el caso de tener el pago fraccionado, cualquier modificación afectará a los recibos sucesivos, mediante el reajuste de los mismos.

2. Del 16 al 20 de febrero de 2015, se podrá solicitar en la Secretaría de Centros, y a través de los medios que se establezcan, la ampliación de matrícula de asignaturas de segundo cuatrimestre, en los siguientes casos:

a) A través de automatrícula, quienes deseen matricularse del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y Prácticas Externas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Memoria de su Plan de Estudios.

b) El alumnado que, al inicio del curso se haya matriculado del máximo de créditos permitidos en la modalidad de matrícula a tiempo completo, y acrediten haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre.

c) Alumnado con sobredotación y alta capacidad reconocida

3. Una vez resueltas las solicitudes de reconocimiento, los/as alumnos/as podrán ampliar su solicitud de matrícula dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación, siempre que la solicitud se realice con anterioridad al fin del período lectivo para las asignaturas objeto de dicha ampliación.

   El alumnado que hubiese solicitado beca y/o ayuda al estudio deberá tener en cuenta los requisitos de matrícula mínima exigidos por la convocatoria. A estos efectos, se excluyen del cómputo los créditos adaptados, convalidados, reconocidos o transferidos. Si, una vez comenzado el curso, se obtiene adaptación, convalidación o reconocimiento de parte de los créditos matriculados, el alumnado deberá ampliar su solicitud inicial de matrícula hasta alcanzar el mínimo requerido, salvo que la oferta docente no permita solicitar matrícula de ese número de créditos.

4. Alumnado de Movilidad Nacional e Internacional:

   El alumnado entrante o saliente que curse estudios en el marco de Programas de Movilidad Estudiantil, cuyo contrato académico sufra alguna alteración, podrá a su vez modificar su solicitud de matrícula, durante los siguientes plazos:

   a) El alumnado de la Universidad de Jaén que curse estudios en otras Universidades:
      - Del 24 al 28 de noviembre de 2014.
      - Del 20 al 23 de abril de 2015, no obstante, se admitirán hasta el 30 de abril las solicitudes que no se hayan podido formular en este plazo, debido a circunstancias excepcionales, siempre que vengan acompañadas del informe favorable del coordinador responsable.
        Durante este periodo no se podrán dar de baja las asignaturas del primer cuatrimestre que no figuren en el contrato de movilidad, y que por consiguiente tienen algún tipo de calificación.

   b) El alumnado entrante de movilidad nacional e internacional que curse estudios en la Universidad de Jaén, del 2 al 6 de marzo de 2015, para asignaturas de segundo cuatrimestre.

   Una vez finalizado el plazo de modificación de contratos de movilidad nacional e internacional, el Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, con una antelación de 5 días al inicio del plazo de matrícula, los datos del alumnado autorizado para modificar la matrícula.

Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula.

1. En cualquier momento se admitirá la renuncia a la totalidad de la solicitud de matrícula, con los siguientes efectos:

   a. Pérdida de todos los derechos derivados de la solicitud de matrícula

   b. Sin penalización académica

   c. En el caso de alumnado de nuevo ingreso, pérdida de la plaza obtenida

d. Si la renuncia se produce con posterioridad al 15 de octubre de 2014 o después de transcurridos diez días naturales después de la solicitud de matrícula, lo que suceda después, conllevará el cierre del expediente, devengando la tasa por reapertura que establezca el Decreto que fije los precios para el curso académico 2014-15

2. Procederá el reintegro de los precios satisfechos en los siguientes casos:

   a. Reintegro total de los precios por servicios académicos y administrativos, por obtener plaza en otra titulación universitaria, conducente a la expedición de un título académico oficial con validez en todo el territorio nacional

   b. Reintegro total o parcial, según proceda, de los precios por servicios académicos, cuando la renuncia se produzca antes del 15 de octubre de 2014, o bien durante los diez días naturales siguientes a la solicitud de matrícula. No obstante, el Rector podrá autorizar la devolución de dichos precios con posterioridad a esta fecha si concurren circunstancias sobrevenidas, acreditadas documentalmente, que justifiquen esta medida.

3. No tendrá la consideración de circunstancias sobrevenidas la denegación de una beca o ayuda de cualquier clase, o la superación de los créditos necesarios para finalizar los estudios a través de reconocimientos por equivalencia.

4. Después de ser admitida la renuncia, no se podrá volver a solicitar matrícula para el curso 2014-15.

CAPÍTULO III
PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 10. Pago de la matrícula.

1. Se aplicarán los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que establezca la Junta de Andalucía.

   Salvo que exista un convenio que diga lo contrario, las personas extranjeras mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes en el momento de solicitar matrícula, excluidas las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, abonarán el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster, considerando como tal el precio correspondiente a cuartas o sucesivas matrículas.

2. El pago se realizará en efectivo, mediante presentación del recibo en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén, o a través de tarjeta de crédito o débito (en este caso el importe se abonará siempre al finalizar la matrícula o modificación, quedando autorizado el SGA a limitarlo en el tiempo, para facilitar el buen desarrollo del proceso de matrículas), no admitiéndose trasferencias bancarias,. En el caso de los pagos en efectivo, el alumnado podrá obtener el recibo correspondiente al finalizar su matrícula o posteriormente a través de Universidad Virtual. No obstante en las matriculas que se realicen entre los días 5 al 25 de septiembre no se permitirá la impresión del recibo al finalizar la misma, debiendo los interesados obtenerla en Universidad Virtual a partir del día 26 de septiembre, y abonar la cantidad correspondiente según lo indicado en el apartado 3.c. de este artículo.

3. El pago se podrá efectuar en un solo plazo en el momento de solicitar la matrícula, o bien de forma fraccionada, con las siguientes condiciones:

    a. Cada plazo comprenderá el precio por servicios académicos resultante de dividir la totalidad de dichos precios entre el número de meses que resten desde el momento de solicitar matrícula hasta el mes de marzo, ambos inclusive

    b. El primer plazo, además, incluirá el 100% del importe de los precios por servicios administrativos

    c. A efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la normativa de matrícula (consecuencias del impago), no se tendrá en cuenta las fechas de vencimiento impresas en los recibos, sino que los/las estudiantes deberán estar al corriente del pago de los recibos en las siguiente fechas[1]:

        - Los recibos correspondientes a los meses de julio y agosto deberán estar pagados el día 1 de septiembre.
        - Los recibos correspondientes a septiembre deben estar pagados el 8 de octubre, o cinco días después de la solicitud de matrícula, lo que suceda después.
        - Los recibos correspondientes a octubre y noviembre deben estar pagados el 1 de diciembre.
        - Los recibos correspondientes a diciembre, enero, febrero y marzo deben estar pagados el 6 de abril.
        - Cualquier recibo emitido con posterioridad al mes de marzo se abonará en el plazo de diez días".

4. No obstante el Rector podrá establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, se podrá exigir, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses legales que en su caso correspondan.

5. No se permitirá fraccionar el pago en los siguientes casos:

    a) Si el importe total a pagar, una vez aplicadas las bonificaciones que pudieran corresponder, resultara inferior a 200 euros.

    b) Si en el momento de la solicitud de matrícula, se hubiera manifestado ser beneficiario del derecho a una bonificación sin acreditar dicho derecho.

    c) Si se solicita la reapertura de expediente por impago de algunos de los recibos, de acuerdo con las fechas de vencimiento indicadas en el 3.c de este artículo.

6. Para solicitar el título es necesario haber satisfecho la totalidad de los precios correspondientes a la solicitud de matrícula, pudiendo el solicitante adelantar el pago de los plazos pendientes en caso necesario.

[1] De esta forma el/la estudiante podrá realizar los ingresos en los plazos que prefiera, abonando los recibos de uno en uno o bien agrupados.

7. Con independencia de la vía de admisión, el inicio de estudios en una titulación devengará el precio que la Junta de Andalucía establezca para la apertura del expediente.

   De esta obligación, se exceptúan quienes interrumpan estudios para adaptarse a un título de Grado, desde una titulación de la Universidad de Jaén a la que venga a sustituir dicho Grado, si bien les será de aplicación lo previsto por el artículo 11.3.

8. El traslado de expediente entre titulaciones impartidas por la Universidad de Jaén no devengará el pago de derechos por ese concepto.

Artículo 11. Consecuencias del impago.

1. Durante el trámite de solicitud de matrícula se informará al alumnado de las fechas previstas por el artículo 10.3, como requerimiento de subsanación, tal y como establece el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

   De conformidad con el artículo 119 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el desistimiento de la solicitud de matrícula conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la condición de estudiante, y en el caso de haber obtenido la plaza mediante la participación en el proceso de preinscripción, también supone la pérdida de dicha plaza.

3. La Universidad cerrará los expedientes de quienes se encuentren en tales circunstancias, debiendo abonar de nuevo el precio que la Comunidad Autónoma establezca para la apertura de expediente en el caso de que deseen retomar sus estudios en otro momento.

   De esta obligación de pago se exceptuarán los beneficiarios de bonificaciones o compensaciones, que, en el momento de solicitar matrícula, no debieran abonar precios por servicios académicos.

4. Quienes hayan desistido de su solicitud podrán subsanar la falta de pago, previa cumplimentación del correspondiente formulario, con las siguientes condiciones:

   a) Deberán abonar la totalidad de los precios, sin posibilidad de fraccionar el pago, incluida la tasa correspondiente a la apertura de expediente, en su caso.

   b) Serán incorporados, a las actas correspondientes, a las convocatorias de exámenes que aún no se hayan celebrado, siempre que, se acredite el pago, con una antelación mínima de quince días hábiles al comienzo del período oficial de exámenes, y en todo caso antes del día 1 de mayo.

   De este punto quedan excepcionados quienes hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción, y en el momento de solicitar la subsanación ya se hubiera comunicado su desistimiento a la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 12. Devolución de precios.

1. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos, o bien cuando concurran las circunstancias previstas por el artículo 9

2. La Universidad devolverá, previa solicitud de la persona interesada, los precios públicos abonados en exceso. La devolución se realizará una vez comprobada la solicitud de matrícula así como la documentación aportada.

CAPÍTULO IV
AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Alcance.

Con carácter general, la gratuidad, por la vía de las compensaciones, de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrá exceder de los créditos que conforman el Plan de Estudios y que resultan necesarios para poder obtener un Título universitario, ni el importe de las bonificaciones podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que abonar el/la estudiante en el caso de no haber sido beneficiario/a de las mismas.

Artículo 14. Becas y ayudas.

1. Becas de régimen general.

   Será beneficiario de una bonificación para cursar estudios en la Universidad de Jaén, en las condiciones que determine la correspondiente convocatoria, el alumnado que disfrute de beca del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, Grado y Máster.

2. Becas de investigación

   También será beneficiario de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de Máster en la Universidad de Jaén, el alumnado que disfrute de beca de investigación, siempre que tal circunstancia esté prevista en la convocatoria de dicha beca.

3. Para disfrutar las bonificaciones correspondientes a cualquier tipo de ayudas, el Servicio de Gestión Académica deberá ser informado de las mismas, bien mediante comunicación de la administración o Vicerrectorado convocante, bien mediante la acreditación por parte de las personas beneficiarias. Los importes no satisfechos por las personas interesadas serán compensados a la Universidad de Jaén por el organismo que conceda la ayuda.

Artículo 15. Matrícula de honor y premio extraordinario de bachillerato.

1. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en segundo de bachillerato, matricula de honor en formación profesional, o premio extraordinario de bachillerato, podrá disfrutar durante el año académico inmediatamente siguiente a su obtención, por una sola vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad, del beneficio de matrícula gratuita. Este beneficio está limitado al número de créditos establecido por el correspondiente Plan de estudios para el primer curso.

2. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en créditos en que estuvieron matriculados en la Universidad de Jaén durante el curso académico 2013/2014, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula, por un importe, tasado en primera matrícula, equivalente al número de créditos en que obtuvo matrículas de honor en el anterior período de matriculación.

Artículo 16. Familia numerosa.

1. Serán beneficiarios/as de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los/as estudiantes que acrediten ser titulares o solicitantes de este derecho al inicio del curso académico o al final del plazo del que disponga el interesado para solicitar matrícula, lo que sea más favorable.

2. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios presentando la solicitud de reconocimiento o renovación, en tal caso, y si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la concesión de la renovación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

3. Los/as solicitantes deberán indicar en su solicitud de matrícula el número de hermanos/as, computándose también ellos/as, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la Consejería competente reconoce la condición de familia numerosa, y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación.

4. No será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información pertinente se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia. La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte del alumnado, para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

Artículo 17. Alumnado con discapacidad.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, desarrollado por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, gozarán de subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación,

Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, los/as estudiantes afectados por discapacidad que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se deberá justificar documentalmente un grado de discapacidad de, al menos, el 33%, o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el/la estudiante pueda obtener para este fin.

3. Si antes del 15 de diciembre del año corriente no se presenta dicha documentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. No obstante, no será necesario presentar documentación alguna en el caso, de que la información pertinente, se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia .La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte de del alumnado para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

Artículo 18. Víctimas del terrorismo.

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención, del pago de precios públicos por servicios académicos, las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as.

Artículo 19. Otras.

1. Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha normativa.

2. La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer Convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo dichas entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes que, individual o colectivamente, se definirán en el Convenio.

3. Los Convenios incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que los suscriban de respetar los plazos y condiciones en los que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación aquellos acuerdos.

CAPÍTULO V
GRUPOS DE DOCENCIA

Artículo 20. Criterios para la distribución del alumnado en grupos de docencia.

1. Para las titulaciones en las que, por necesidades docentes, se establezcan más de un grupo de teoría, los Centros determinarán la distribución de grupos en función de las letras iniciales del primer apellido.

2. Los Decanos, la Decana y Directores comunicarán al Servicio de Gestión Académica los intervalos de los grupos docentes antes de que finalice el mes de junio, de no ser así se entenderá que, los grupos de docencia, siguen con la misma distribución del curso anterior, procedimiento que, además, deberá de publicarse para conocimiento de todo el alumnado antes del inicio de la matrícula. A estos efectos, la letra de inicio para el intervalo será la "B".

3. El alumnado cursará la titulación en la que se encuentre matriculado, en los grupos de docencia que, anualmente, le correspondan conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores y sin perjuicio del derecho a solicitar el cambio de grupo de acuerdo con el contenido de los artículos 21 y 22.

Artículo 21. Cambio de grupo.

1. Para solicitar cambio de grupo será necesario que el alumnado se encuentre previamente matriculado en el curso académico 2014-15. No serán resueltas las solicitudes formuladas sin reunir este requisito.

2. La presentación de las solicitudes de cambios de grupo se realizará a través del formulario establecido para este procedimiento en la web de Matrícula, en las siguientes fechas:

   a) Del 22 al 29 de julio y del 1 al 10 de octubre, para el alumnado de nuevo ingreso, o que hayan obtenido plaza a través del sistema de preinscripción del DUA
   b) Del 25 al 30 de septiembre, para el alumnado matriculado en la titulación en cursos académicos anteriores, o que hayan obtenido la adaptación a los nuevos planes de estudios.
   c) Del 28 al 30 de octubre y del 10 al 13 de marzo para los estudiantes entrantes de programas de movilidad.

   Sólo se podrá conceder el cambio de grupo fuera de estos plazos, por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente.

Artículo 22. Resolución.

Los cambios de grupo se concederán en los siguientes casos:

1. Mediante la permuta con otro/a alumno/a, para lo cual será indispensable que ambos hayan solicitado la matrícula en la asignatura afectada.

2. Mediante los siguientes motivos documentalmente justificados:

   a) Motivos laborales. Se tendrá que aportar un informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. y una copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que figure el horario de la jornada laboral.

   b) Enfermedad o tratamiento médico. Se aportará un certificado de un centro médico público o de la mutualidad que preste la asistencia, en el que se indique la imposibilidad de recibir el tratamiento en otro horario, así como el periodo previsto para realizar dicho tratamiento y el horario asignado.

   c) Padecer una discapacidad o dificultad, debidamente acreditada de forma oficial, que impida la asistencia a clase en el horario asignado.

   d) Existencia de ascendientes o descendientes que dependan, para su vida cotidiana, del/de la alumno/a como cuidador familiar de persona dependiente, mediante resolución emitida por el Programa Individualizado de Atención.

   e) Actividades deportivas: siempre que el cambio se justifique por motivos deportivos y se acrediten de forma oficial como de alto nivel o de alto rendimiento. En este caso se deberá de aportar copia del Boletín Oficial donde figure este reconocimiento.
   f) Matrícula en otros estudios oficiales superiores.

   g) Estudiantes entrantes de movilidad nacional o internacional.

3. Una vez comprobadas las solicitudes que reúnan los requisitos especificados en los apartados 1 y 2 de este artículo, el SGA procederá al cambio de grupo solicitado enviando notificación a la persona interesada a través del correo electrónico institucional.

4. Una vez finalizado cada uno de los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 21, se enviarán las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 a los Decanos, Decana y Directores, para que procedan en un plazo no superior a 10 días a la emisión de una resolución al respecto, con indicación de si procede o no el cambio solicitado. Dicha resolución deberá de ser publicada en la página web del Centro y enviarse copia al Servicio de Gestión Académica para que proceda al cambio de grupo de las solicitudes que sean aceptadas.

5. No se atenderán las solicitudes que se presenten en lugares y a través de procedimientos distintos a los que a tal efecto se establezcan en la web de matrícula, ni tampoco las solicitudes presentadas fuera de plazo, si no están documentalmente justificadas.

6. Los Decanos, Decana y Directores de los Centros podrán redistribuir estos grupos si lo consideran necesario para conseguir su equilibrio. En esta redistribución tendrán que tener en cuenta al alumnado al que se les haya concedido el cambio de grupo. Los Centros serán los encargados de notificar por los medios que consideren oportunos dicha redistribución, estableciendo antes de la resolución definitiva un plazo de alegaciones, además dicha resolución será enviada al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, o a los responsables de las Secretarías en el caso de Úbeda y Linares, antes del día 1 de octubre en el caso del alumnado matriculado en la titulación en el curso anterior y antes del 15 de octubre para el alumnado de nuevo ingreso en la titulación.

CAPÍTULO VI
ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN

Artículo 23. Traslado de expediente.

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión deberán tener superados, al menos, treinta créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales, o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión.

El plazo de presentación de instancias para solicitar traslado de expediente a titulaciones de Grado será del 1 de junio al 15 de julio de 2014.

El Servicio de Gestión Académica remitirá, periódicamente, las solicitudes a los responsables de los Centros, quienes deberán de resolver antes del 29 de julio de 2014.

Se aplicarán los criterios y la prelación que se establece en la normativa de la Universidad para la admisión del alumnado de la Universidad de Jaén, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado.

Artículo 24. Simultaneidad de estudios.

1. Sólo se podrá simultanear estudios mediante la obtención de plaza participando en el procedimiento general de admisión.

2. Con independencia de su tratamiento a efectos de organización docente y de gestión interna, el alumnado matriculado en programaciones conjuntas para la obtención de dos títulos estarán en régimen de simultaneidad de estudios.

Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores.

1. El alumnado que esté interesado en adaptarse a la titulación de grado que sustituye a su titulación equivalente en extinción, deberá de solicitarlo antes del 20 de Julio de 2014.

2. Una vez solicitada la adaptación no se podrá cursar los estudios en extinción que han originado esta adaptación.

3. El Servicio de Gestión Académica procederá de oficio a la adaptación de los estudiantes que lo soliciten en plazo y forma.

4. El procedimiento para la solicitud de adaptación se establecerá por el Servicio de Gestión Académica, quien lo publicará en su página web con la debida antelación.

5. El plazo y procedimiento para realizar la matricula será notificado por el Servicio de Gestión Académica en el correo electrónico indicado en la solicitud de petición de adaptación.

CAPÍTULO VII
RECONOCIMIENTOS

Artículo 26. Reconocimiento de créditos por equivalencia en titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007.

1. Del 2 al 20 de febrero de 2015, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por equivalencia para la libre configuración del currículum, en las condiciones y con los requisitos previstos por la normativa de la Universidad y, en su caso, del Centro.

2. Sólo podrán realizar la solicitud, a quienes le falte para finalizar sus estudios un máximo del 50% de los créditos de la carga total de sus estudios. Las solicitudes que no reúnan este requisito no serán resueltas.

3. Los Decanos, Decana o Directores de los Centros podrán resolver solicitudes formuladas fuera de ese plazo, siempre que correspondan a actividades realizadas con posterioridad a la finalización del mismo, y que sean necesarias para que el alumnado reúna los requisitos exigidos para la expedición del Título durante el curso 2014-2015.

Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros.

El alumnado que quiera participar en las Pruebas de Conjunto para la homologación de estudios extranjeros, deberá realiza su solicitud del 1 al 10 de octubre de 2014.

Artículo 28. Convalidación parcial, reconocimiento y transferencias de créditos desde estudios españoles.

1. Serán aplicables los Acuerdos de 11 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén sobre adaptación, reconocimientos y transferencias de créditos de los estudios de grado, y de 22 de septiembre de 2006 sobre adaptación y convalidación de estudios. Para los Estudios de Máster se estará a lo establecido en la Normativa de Másteres Oficiales aprobada el 30 de abril de 2013 y modificada el 8 de abril de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

2. Del 15 de septiembre al 8 de octubre del 2014, el alumnado solicitante deberá pedir cita previa por internet para ser atendido personalmente en el Servicio de Gestión Académica. La aplicación, a la que accederá, le permitirá elegir día y hora en que desea que le atendamos de forma personalizada.

   Una vez obtenida la cita, el alumnado deberá personarse en los lugares indicados en la página web del SGA. No será necesaria la aportación de ningún tipo de documentación, en el caso del alumnado cuyos estudios de origen se realizarán en la Universidad de Jaén, para el resto será necesario aportar los siguientes documentos:

   - Certificación Académica Personal que incluya la calificación y carga lectiva de las materias que pretenda reconocer.
   - Guías docentes o programas de asignaturas superadas

3. En caso de solicitar reconocimientos de créditos optativos por actividades extraacadémicas de titulaciones de grado, sólo podrán solicitarlos quienes tengan superados 180 créditos. El plazo para solicitar estos reconocimientos será del 2 al 20 de febrero de 2015. No obstante, los Decanos, Decana o Directores de los Centros podrán resolver solicitudes formuladas fuera del plazo oficial, siempre que correspondan a actividades realizadas con posterioridad a la finalización del mismo, y que sean necesarias para que el interesado reúna los requisitos exigidos para la expedición del título durante el curso 2014-2015.

4. El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, devengará los precios públicos que se establezca en la Orden de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para el curso vigente, quedando exentos los supuestos que, en su caso, establezca el Consejo de Gobierno de la UJA.

5. El plazo que, dichos acuerdos, establecen para dictar resolución expresa comenzará a computarse a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

Artículo 29. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.

El plazo para la presentación de solicitudes, para el alumnado extranjero, que pretenda participar en el proceso de admisión en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado, para el curso 2015-16, será del 21 al 24 de abril del 2015.

Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil.

1. El alumnado que haya realizado estudios parciales a través de programas de movilidad, deberá de estar matriculado de las asignaturas equivalentes en su plan de estudios para que estas puedan ser reconocidas.

2. Una vez recibida la Certificación Académica de las asignaturas superadas en la Universidad de destino, el Servicio de Gestión Académica procederá al reconocimiento de las asignaturas si están matriculadas en el curso académico actual.

Artículo 31. Consecuencias del impago.

En el caso de que la resolución de la solicitud del reconocimiento, convalidación, o transferencia de créditos genere una obligación de pago, y ésta no se satisfaga en el plazo máximo de diez días naturales desde su notificación, se entenderá que el interesado desiste de dicha solicitud, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO VIII
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Artículo 32. Convocatoria extraordinaria 1.

Quienes deseen hacer uso de la convocatoria extraordinaria 1, deberán indicarlo en el momento de solicitar su matrícula.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera
No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos establecidos, no justifiquen documentalmente el motivo del retraso. Se autoriza al Servicio de Gestión Académica a comunicar la inadmisión de las solicitudes que no reúnan este requisito, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado.

Segunda
Se autoriza al Rector a adaptar el contenido de este Acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que establezca los precios por servicios académicos para el curso 2014-15.

Tercera
Para los procedimientos regulados por esta Normativa, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad, y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999).

Cuarta
Las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los procedimiento regulados por esta Normativa se practicarán, preferentemente, por vía telemática.